

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 351 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SUMIMEDICAL S.A.S

OBJETO:	GARANTIZAR A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD – PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL – PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL ANTIOQUIA – SANTANDER.
CONTRATANTE	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
CONTRATISTA	SUMIMEDICAL S.A.S
NIT	900.033.371-4
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$43.988.441.654) M/CTE incluidos todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
OTROSÍ No.001 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020	EL CUAL MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS NUMERAL 47 Y LA CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO.
OTROSÍ No.002 DEL 22 DE ABRIL DE 2021	EL CUAL MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA EN LO RELACIONADO CON LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.
OTROSI N° 003 DEL 26 DE ABRIL DE 2022	EL CUAL MODIFICÓ LA CUENTA BANCARIA POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

Entre los suscritos, **JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.094.916.423 expedida en Armenia, en su calidad de Director General y representante legal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989 y adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social; identificado con NIT. 800.112.806 -2; con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá D.C., nombrado como tal mediante Decreto N° 170 del 22 de enero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra; **SUMIMEDICAL S.A.S** persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT No. 900.033.371-4 representada legalmente por **JORGE LUIS ROCHA**

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 351 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SUMIMEDICAL S.A.S

PATERNINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.523.511, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, y en especial por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día treinta (30) de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) N° 351 de 2020 entre **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y **SUMIMEDICAL S.A.S** cuyo objeto consiste en “GARANTIZAR A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD – PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL – PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL ANTIOQUIA – SANTANDER.”

2) Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) N° 351 de 2020 fue por la suma total de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$43.988.441.654) M/CTE** incluidos todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

3) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2020.

4) Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40120 del 20 de agosto de 2020 y la autorización de vigencias futuras No. 26920 del 29 de julio de 2020.

5) Que el día cinco (05) de octubre de 2020 se suscribió el Otrosí No. 001 modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) No. 351 de 2020, mediante el cual se modificó la cláusula segunda 2.2. Obligaciones Específicas numeral 47 y la cláusula quinta Forma de Pago.

6) Que el día veintidós (22) de abril del 2021 se suscribió el Otrosí No. 002 mediante el cual se realizó la modificación de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA “GARANTÍAS” en lo relacionado con la VIGENCIA DE LA GARANTÍA en el sentido de ampliar en dos (02) meses más, para el Cumplimiento y Calidad del Servicio.

7) Que el día veintidós (26) de abril del 2021 se suscribió el Otrosí No. 003 mediante el cual se realizó la modificación del PARÁGRAFO 1 de la Cláusula Quinta (FORMA DE PAGO), y se modificó la cuenta bancaria en la cual se realizan los respectivos pagos.

8) Que la Subdirección Financiera del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación para el respaldo del presente otrosí así:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	DESCRIPCION- RUBRO
51122	2022-07-22	\$ 65.112.512.618,00	19-14-01- SALUD A-03-04-02-019 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 351 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SUMIMEDICAL S.A.S

			A-03-04-02-020 SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES
--	--	--	--

9) Que mediante memorando No. GITGPSS-202203200055873 del veintidós (22) de Julio de 2022 el subdirector de Prestaciones Sociales remitió a la Oficina Asesora Jurídica, con visto bueno del interventor CONSORCIO FERROSALUD 2020 y del director general del Fondo la solicitud para realizar la **Modificación** de los contratos de Prestación Servicios de Salud No. 351-2020,352-2020,353-2020 Y 354-2020, solicitando lo siguiente:

“A la fecha se encuentra en elaboración de los estudio del sector y estudios previos para dar inicio al proceso de selección abreviada de salud, para realizar la contratación de los nuevos prestadores integrales de salud vigencia 2022-2026 con el propósito de evitar la afectación en la prestación del servicio integral de salud contenido en el Plan de Beneficios en Salud, el Plan de Atención Convencional y Promoción y Mantenimiento (PYM), que se debe asegurar a nivel nacional en los dieciséis (16) departamentos, divididos en setenta y seis (76) municipios, distribuidos en cuatro (4) regionales, donde se encuentran ubicados los usuarios que requieren el servicio de salud, teniendo en cuenta, el plazo y las adiciones que actualmente presentan los contratos de salud que no permitirán continuar en la vigencia 2023 con los contratos actuales.

Así las cosas, con miras a evitar cualquier tipo de afectación en la prestación de los servicios de salud, y de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de salud a los usuarios del Fondo de Pasivo, resulta necesario llevar a cabo las adiciones y prorrogas a los contratos que actualmente se tienen con los operadores de salud, con el objetivo de que, estos continúen de forma con los diferentes procedimientos médicos que requiere nuestra población afiliada.

(...)

*Para efectos de lo anterior, resulta necesario y justificado la realización de la adición y prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud (POS-PAC-PYM) No. 351-2020,352-2020,353-2020 Y 354-2020, **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, una vez analizada la población afiliada y el ingreso presupuestal proyectado, por un valor que teniendo en cuenta la forma de pago será proporcional a los meses a ejecutar; para cada una de las fuentes de financiación discriminado en la siguiente tabla: (Se adjunta CDP 51122 que soporta los valores)*

VALOR ADICION Y PRORROGA A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE 2022

CONTRATISTA/CONT RATO	Servicios Médicos Asistenciales PBS	Servicios Médicos Convencionales PAC	Servicios de Promoción y prevención PYP	TOTAL
SUMIMEDICAL 351- 2020	\$4.147.018.680	\$3.975.072.672	\$22.097.566	\$8.144.188.918
EMCOSALUD352- 2020	\$7.054.009.760	\$6.882.264.151	\$37.909.178	\$13.974.183.089
COSMITET 353-2020	\$8.775.628.388	\$8.642.188.300	\$48.189.631	\$17.466.006.319

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 351 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SUMIMEDICAL S.A.S

UT FERONORTE 354-2020	\$12.861.998.064	\$12.592.245.872	\$73.890.356	\$25.528.134.292
Valor Total Adición y Prorroga	\$32.838.654.892	432.091.770.995	\$182.086.731	\$65.112.512.618

“Teniendo en cuenta que los contratos objeto de la solicitud elevada dentro del presente memorando cuentan con una INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE, contratada con el CONSORCIO FERROSALUD 2020, resulta necesario dar a conocer que la misma se pronunció por medio de la comunicación identificada con radicado No 202202200241792 del 22/07/2022, en la cual indicó que consideraba pertinente realizar el proceso de adición y prórroga a los contratos de Prestación de Servicios de salud ya mencionados.”

10) Que de conformidad con el inciso final del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”, por lo con la presente adición solicitada no se supera este límite establecido en la ley.

Que de acuerdo a las consideraciones anteriores se hace necesario **MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) No. 351-2020, por lo cual las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor inicialmente pactado en la CLÁUSULA CUARTA -VALOR Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) No. 351-2020 por un valor de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.144.188.918) M/CTE** incluidos todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

Para un valor total del contrato por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.132.630.572) M/CTE** incluidos todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO- El FONDO cancelará al contratista el valor del presente acuerdo en **CUATRO (04) pagos mensuales iguales por valor de DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.036.047.229,5) MCTE**, incluidos todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Los pagos determinados en la presente cláusula, se efectuarán a la cuenta corriente del Banco Caja Social No. 21002953354, suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 2: Esta modalidad de pago genera un fuerte impacto al realizar acciones de promoción de la salud, prevención primaria y detección temprana, para reducir el riesgo primario de incidencia y de severidad, genera también un fuerte incentivo para gestionar el riesgo técnico de morbilidad evitable (mejorando la coordinación, la continuidad y la integralidad de la atención, y realizando acciones de prevención secundaria y terciaria) y el riesgo técnico de utilización (reduciendo la variabilidad en las conductas médicas).

PARÁGRAFO 3: Los pagos mensuales se someterán a una auditoría – interventoría técnica para determinar el grado de cumplimiento de matrices de cumplimiento de PYP, oportunidad en la atención y demás medidas de evaluación

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 351 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SUMIMEDICAL S.A.S

que determine el contratante en la ejecución del contrato. Con el informe del auditor o interventor se procederá a realizar las glosas, descuentos, retenciones o deducciones en el mes siguiente. Para lo anterior el contratista suministrará toda la información, datos, registros o demás requerimientos necesarios para realizar dichas auditorías e inventorias. Es deber del contratista entregar toda la información de forma oportuna.

PARÁGRAFO 4: En los pagos correspondientes a diciembre de 2020, diciembre de 2021 y el último pago de la vigencia 2022, se realizarán retenciones según el promedio de las glosas, descuentos o deducciones hasta que el Fondo verifique el informe de ejecución del contrato y se descontarán en el mismo mes.

PARÁGRAFO 5: El pago mensual esta dado para la prestación de servicios de baja complejidad, mediana complejidad, alta complejidad, alto costo, acciones dentro del PAC y las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, todas las acciones anteriormente mencionadas se pagarán por regional según el valor mensual por vigencia que se define en la tabla anterior.

PARÁGRAFO 6: Se verificará la cantidad de usuarios del fondo y las frecuencias de uso pactadas, si varía la cantidad de usuarios esta automáticamente se ajustará en el pago mensual, esta verificación se realizará durante toda la ejecución del contrato. Se verificará cada cuatro (4) meses durante el primer (1) año las frecuencias de uso y el número de eventos inicialmente dados en el anexo No “FRECUENCIAS DE USO”, si estos varían por encima del diez por ciento (10%), el Fondo entrará a revisar lo indicado por el contratista y reajustará la fórmula de pago, únicamente se dará lo anterior si se determina que la frecuencia de uso aumentó sólo por la **severidad de las patologías**, para tal caso el contratista deberá aportar toda la información requerida por el contratante para que pueda realizar el estudio y hacer los ajustes necesarios. El ajuste por severidad en la patología nunca podrá ser superior al cinco (5%) del valor mensual. Pasado un año no se volverán a ajustar las frecuencias de uso.

PARÁGRAFO 7: Los recursos que se descuenten se invertirán en la prestación de servicios de salud en promoción de la salud y prevención de la enfermedad o en programas integrales de atención en patologías crónicas o de alto costo, lo anterior se realizará como incentivo a la región que cumpla con los requisitos planteados por el Fondo. Esta valoración se realizará cada cuatro (4) meses y los recursos se entregarán a la regional que mejor este cumpliendo con los indicadores de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Fondo.

PARÁGRAFO 8: El valor mensual estará condicionado al recaudo recibido de acuerdo con la fuente de financiación de cada uno de los rubros presupuestales, tales como los aportes de la nación y los recursos producto de los procesos de compensación establecidos en el Decreto 780 de 2016, en donde se reconocen los recursos para el aseguramiento en la salud, los valores proyectados en cada uno de los rubros presupuestales mensuales a pagar son los siguientes:

VIGENCIA OCTUBRE A DICIEMBRE 2020

RUBRO	A-03-04-02-020 SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES (NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-019 PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD (NO DE PENSIONES)
VALOR	2.844.793.709	2.869.081.523	28.005.806

VIGENCIA ENERO A DICIEMBRE 2021

RUBRO	A-03-04-02-020 SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES (NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-019 PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD (NO DE PENSIONES)
VALOR	11.842.153.250	11.875.434.032	111.661.903

VIGENCIA ENERO A JULIO 2022

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 351 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SUMIMEDICAL S.A.S

RUBRO	A-03-04-02-020 SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES (NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-019 PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD (NO DE PENSIONES)
VALOR	7.187.917.852	7.164.471.700	64.921.879

VIGENCIA AGOSTO A NOVIEMBRE 2022

RUBRO	A-03-04-02-020 SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES (NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-019 PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD (NO DE PENSIONES)
VALOR	\$4.147.018.680	\$3.975.072.672	\$22.097.566

CLAUSULA TERCERA–IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para dar respaldo a la necesidad de la Entidad de Adicionar en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022, existe disponibilidad presupuestal N° 51122 del 22 de julio de 2022 con rubro 19-14-01 SALUD.

CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar la cláusula novena del Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) N° 351 de 2020, en el sentido de **PRORROGAR** el contrato **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022.**

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se compromete a modificar las garantías establecidas en la Cláusula Décima Segunda- Garantías y el Otrosí No. 002 de fecha veintidós (22) de abril del 2021 del Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) N° 351 de 2020, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación del presente OTROSÍ en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. Para su ejecución se requiere de la emisión del Registro Presupuestal.

CLAUSULA SÉPTIMA- FIRMA ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA OCTAVA PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: Las demás consideraciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) N° 351 de 2020 no sufren modificación o variación alguna.

Para constancia se publica en SECOP II, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 351 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SUMIMEDICAL S.A.S

Proyectó: Angie Tatiana Rayo Parra – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Sergio Calderón Hernández - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sandra milena Burgos Beltrán - Jefe Oficina Asesora Jurídica